



CÁPSULA LABORAL



LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

La liquidación de beneficios sociales comprende el cálculo de los conceptos económicos que el empleador debe reconocer al trabajador al finalizar la relación laboral, cualquiera sea la causa de su extinción, como renuncia, despido o vencimiento del contrato. Entre los conceptos que pueden corresponder se encuentran las vacaciones trunca, las gratificaciones proporcionales, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y otros derechos laborales pendientes, según el régimen aplicable.

¿CUÁNDO DEBE EFECTUARSE EL PAGO?

El empleador debe cumplir con el pago de los beneficios sociales correspondientes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cese laboral, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

¿QUÉ CONSECUENCIAS GENERA EL RETRASO EN EL PAGO?

La falta de pago oportuno de la liquidación puede generar consecuencias legales para el empleador, entre ellas:

1. Pago de intereses legales: El retraso en la cancelación de los beneficios sociales adeudados puede generar intereses legales laborales, calculados conforme a la normativa vigente hasta la fecha en que se efectúe el pago.

2. Reclamaciones por parte del trabajador: Ante el incumplimiento del empleador, el trabajador puede acudir a las vías correspondientes para exigir el pago de los conceptos pendientes:

✓ **Demanda judicial:** El trabajador puede recurrir al Poder Judicial para solicitar el pago de los beneficios sociales adeudados. De acuerdo con la Ley N.º 27321, el plazo de prescripción es, como regla general, de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente a la extinción del vínculo laboral.

✓ **Denuncia ante SUNAFIL:** El trabajador puede poner los hechos en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), a fin de que se evalúe el presunto incumplimiento de las obligaciones laborales. De comprobarse una infracción, el empleador podría recibir una multa administrativa determinada según la gravedad de la conducta y el número de trabajadores afectados, entre otros criterios legalmente establecidos.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

S SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS